



PROCESO: Restitución Inmueble Arrendado-
RADICADO: 680014003015-2020-00560-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por CARLOS JULIO PACHÓN NIÑO., mediante apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Indique de manera detallada, y sucinta respecto al acápite de hechos y pretensiones, cuáles son los cánones de arrendamiento que adeudan las arrendatarias.

*Aclare la fecha de inicio del contrato de arrendamiento contenida en el capítulo de hechos y pretensiones, pues difiere con la contenida en el documento aportado.

*Afirmar bajo la gravedad del juramento, como obtuvo la dirección electrónica informada, y además deberá allegar las evidencias correspondientes, si existen comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Lo anterior con sustento en lo ordenado en el artículo 8° del D.L. 806 del 2020.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por CARLOS JULIO PACHÓN NIÑO., mediante apoderada judicial, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el 30 de septiembre de 2020.